

Aporte por tasa de certificación de habilitación y declaración de tarea profesional - Encomiendas

Introducción

La encomienda profesional constituye el instrumento administrativo mediante el cual el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Tierra del Fuego regula, registra y otorga legitimidad al ejercicio de la profesión en su jurisdicción. A través de ella se garantiza la acreditación de la matrícula habilitante, la transparencia en la intervención profesional y el cumplimiento de las funciones institucionales que hacen a la defensa de la disciplina y del interés público.

Sin embargo, el contexto actual plantea la necesidad de revisar y actualizar los criterios que rigen tanto la emisión de las encomiendas como las tasas que estas generan. La experiencia acumulada, las demandas de la matrícula y las variaciones propias del mercado profesional hacen imprescindible redefinir parámetros que aseguren mayor equidad, transparencia y coherencia en su aplicación. En este sentido, la actualización propuesta procura establecer un marco metodológico claro que otorgue previsibilidad al sistema y garantice su razonabilidad en relación con la práctica profesional.

En este marco, se presenta a continuación una propuesta de actualización que fija criterios conceptuales y operativos para la reestructuración de las encomiendas. Estos lineamientos buscan fortalecer la transparencia institucional, ordenar la base de cálculo de las tasas y garantizar un esquema sustentable que acompañe la realidad del ejercicio profesional sin perder de vista el rol público del Colegio.

Lineamientos conceptuales y operativos

1. Validación y transparencia

Dado que el Colegio no persigue fines de lucro, resulta imprescindible garantizar transparencia en la metodología empleada para su determinación. Por lo tanto, es necesario definir con precisión los **fundamentos conceptuales y teóricos** que respaldan su cálculo.

2. Definición

La **encomienda profesional** es el instrumento mediante el cual un/a arquitecto/a matriculado/a registra ante el Colegio de Arquitectos la tarea que le ha sido confiada. Acredita la condición de inscripto/a, el título habilitante, el estado de matrícula y la plena habilitación para ejercer en la Provincia de Tierra del Fuego, certificando además que el/la profesional no posee sanciones vigentes ni causas éticas pendientes.

Su función es dar legitimidad y transparencia al ejercicio profesional, formalizando la intervención del arquitecto/a y permitiendo al Colegio llevar un registro de las actividades en su jurisdicción. La

encomienda constituye un acto administrativo obligatorio, sin tener carácter contractual ni sustituir los acuerdos privados entre las partes.

Asimismo, su emisión genera el pago de una tasa, que representa un aporte económico destinado al sostenimiento institucional y al cumplimiento de las funciones del Colegio en defensa de la profesión y del interés público.

3. Naturaleza y uso institucional de las tasas profesionales

La mayoría de los ingresos generados a través de las encomiendas proviene de la actividad profesional privada. En este contexto, la actividad profesional —y, por ende, las tasas asociadas— representa un ingreso variable para el Colegio, por lo que su destino debe centrarse en acompañar las funciones institucionales ya que estas no podrían cubrir gastos fijos.

4. Responsabilidad del aporte y vinculación con los honorarios

El profesional matriculado es quien mantiene el vínculo institucional y la responsabilidad directa con el Colegio, es por esto que la tasa de encomienda constituye un aporte y una obligación del profesional. Dicho valor puede deducirse de los honorarios percibidos por la tarea encomendada o considerarse como gastos extraordinarios de la tarea profesional, pudiendo pactarse con el comitente su pago directo o su inclusión dentro de los honorarios acordados.

Su cálculo se basará en un porcentaje de incidencia del honorario profesional mínimo por m² de la tarea de Proyecto y Dirección de una vivienda unifamiliar (establecido en la planilla de honorarios sugeridos del CATDF), siendo esta la tarea más habitual dentro de la matrícula. De este modo, la tasa acompañará las subas o bajas del ejercicio profesional, asegurando un equilibrio económico coherente entre el ejercicio profesional y los aportes al Colegio.

5. Determinación de tareas alcanzadas

Las tareas profesionales deben referirse a las tareas comprendidas según el alcance del título de Arquitecto/a, y no a la nomenclatura utilizada en cada jurisdicción, sino que esta deberá adaptarse a la clasificación establecida por el colegio.

Las tareas profesionales que se detallan en la encomienda deberán corresponderse con las establecidas en la planilla de honorarios sugeridos del Colegio, a fin de mantener un criterio uniforme y verificable en la determinación de la tasa. Este cruce otorga transparencia al sistema.